



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 259/2020

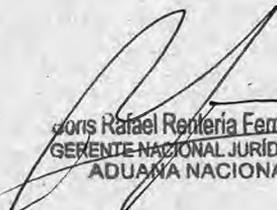
La Paz, 30 de noviembre de 2020

REF.: DECRETO SUPREMO N° 4403 DE 25/11/2020, QUE ABROGA EL DECRETO SUPREMO N° 4373, DE 19/10/2020 (CIRCULAR N° 207/2020).

Para su conocimiento, se remite el Decreto Supremo N° 4403 de 25/11/2020, que abroga el Decreto Supremo N° 4373, de 19/10/2020 (Circular N° 207/2020).

BRRF/fech
cc. archivo




Doris Rafael Rentería Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1334

La Paz - Bolivia 26 de noviembre de 2020

Contenido:

LEY

1348

DECRETOS

4399

4400

4401

4402

4403

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEY

1348 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 .- PROCLAMACIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

DECRETOS

4399 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 .- Realiza modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo N° 2145, de 14 de octubre de 2014, Reglamento a la Ley N° 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", modificado por el Decreto Supremo N° 2610, de 25 de noviembre de 2015 y el Decreto Supremo N° 4012, de 14 de agosto de 2019, para reforzar los mecanismos de prevención, atención y protección a mujeres en situación de violencia.

4400 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 .- Establece medidas para la promoción y recuperación del sector turismo; específicamente el turismo interno.

4401 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 .- Impulsa medidas para la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la remuneración y el trato igualitario en el trabajo entre mujeres y hombres, con el fin de contribuir en la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres.

4402 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 .- Modifica el inciso c) del Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4392, de 13 de noviembre de 2020, que reglamenta la Ley N° 1330, de 16 de septiembre de 2020.

4403 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 .- Abroga el Decreto Supremo N° 4373, de 19 de octubre de 2020.

DECRETO SUPREMO N° 4403
LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006, aprueba el Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos, mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE.

Que el Decreto Supremo N° 4373, de 19 de octubre de 2020, establece modificaciones al Anexo del Decreto Supremo N° 28963, para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la política de incentivos y desincentivos, mediante la aplicación del ICE.

Que las medidas establecidas en el Decreto Supremo N° 4373, inciden negativamente en la política de renovación del parque automotor y afectan a la subvención de los hidrocarburos, razón por la cual es necesario abrogar el citado Decreto Supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aboga el Decreto Supremo N° 4373, de 19 de octubre de 2020.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de noviembre de año dos mil veinte.

FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA, Rogelio Mayta Mayta, Maria Nela Prada Tejada, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Felima Gabriela Mendoza Gumiel, Marcelo Alejandro Montenegro Gomez Garcia, Franklin Molina Ortiz, Nestor Huanca Chura, Edgar Montaña Rojas, Ramiro Felix Villavicencio Niño De Guzman, Ivan Manolo Lima Magne, Verónica Patricia Navia Tejada, Edgar Pozo Valdivia, Juan Santos Cruz, Adrian Ruben Quelca Tarqui, Wilson Caceres Cardénas, Sabina Orellana Cruz.

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle Mercado N° 1121
Edificio Guerrero—Planta Baja
Teléfonos:
2147935—2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs. 10